

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

### **ANTECEDENTES**

- I. El 11 de junio de 2013, se publicó en el-Diario Oficial de la Federación ("DOF"), el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "INSTITUTO") como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", (en lo sucesivo "el DECRETO DE REFORMA") mismo que de conformidad con el artículo PRIMERO Transitorio, entró en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014; cuya última reforma fue publicada en el DOF el 15 de junio de 2018;
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF, el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, (en lo sucesivo, "ESTATUTO ORGÁNICO") cuya última modificación fue publicada en el DOF el 7 de diciembre de 2018.
- IV. El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, "LINEAMIENTOS DE CONSULTA PÚBLICA"), el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 1 de enero de 2018./
- V. El 25 de mayo de 2018, el Instituto inició el "Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones", cuyo objetivo es disminuir la carga administrativa a sus regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos

1

innecesarios u obsoletos, el empleo de formatos y el empleo intensivo de las tecnologías de la información y comunicación para la recepción y gestión de los trámites y servicios a su cargo.

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. - Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "CONSTITUCIÓN"), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado, así como del artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR"), garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la CONSTITUCIÓN.

Los artículos 15, fracciones I y LVI, y 51 de la LFTR señalan, respectivamente, que el Instituto podrá expedir lineamientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y que para ello deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6° y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la CONSTITUCIÓN; 1, 2, 7, 15 fraccionés I y LVI, 17 fracción I y 51 de la LFTR y 1, 4 fracción I y 6 fracción I del ESTATUTÓ ORGÁNICO, el Pleno del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO. - Del Registro Público de Concesiones.** El párrafo número dieciocho del artículo 28 de la CONSTITUCIÓN establece que el INSTITUTO llevará un registro público de concesiones.



Asimismo, en la fracción VI del artículo octavo transitorio del DECRETO DE REFORMA estableció un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la integración del INSTITUTO para recabar la información necesaria a-fin de constituir el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 28 de la CONSTITUCIÓN.

A su vez, este mandato es retomado en el contenido del artículo 177 de la LFTR, el cual prevé que el Registro Público de Telecomunicaciones será el encargado de crear, llevar y mantener actualizado el Registro Público de Concesiones y señala una serie de actos jurídicos que deberán ser inscritos en el referido registro.

Por su parte, el artículo 178 de la LFTR señala de manera sucinta las directrices y naturaleza del Registro Público de Concesiones.

Asimismo, el artículo 180 de la LFTR reflere que los concesionarios y autorizados estarán obligados a poner a disposición del INSTITUTO en los términos que este indique, por escrito y en forma electrónica, todos los datos, informes y documentos que se les requiera a efecto de integrar el Registro Público de Telecomunicaciones.

El Registro Público de Concesiones se constituyó en tiempo y fórma conforme a lo mandatado por la CONSTITUCIÓN y se ha implementado y operado conforme a las disposiciones de la LFTR, el cual se ha robustecido de manera considerable desde su creación, e incrementado el número de actos jurídicos que se inscriben en este.

En este sentido, se considera importante fortalecer el sustento legal del procedimiento de inscripción, mediante la emisión de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones (en lo sucesivo, "ANTEPROYECTO"), con el firme propósito de establecer de manera específica los requerimientos para la tramitación de las diversas inscripciones en el Registro Público de Concesiones, con lo que se pretende brindar simplificación administrativa y certeza jurídica a-los sujetos regulados.

Asimismo, la emisión del ANTEPROYECTO se encuentra alineada a los objetivos de mejora administrativa planteados en el proyecto de "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica", toda vez que se plantea que las solicitudes de inscripción en el Registro Público de Concesiones se realice a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, y se plantean los formatos para cada uno de los actos jurídicos a inscribir, ello con el fin de eficientar los trámites, facilitar su presentación y disminuir las cargas administrativas.

TERCERO. - Consulta Pública del ANTEPROYECTO. El artículo 51 de la LFTR señala que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el INSTITUTO deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

De igual manera, la fracción II del numeral Tercero de los LINEAMIENTOS DE CONSULTA PÚBLICA, precisa la facultad del Instituto de realizar Consultas Públicas del Anteproyecto y su Análisis de Impacto Regulatorio con la finalidad de obtener información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona.

Por lo anterior, el ANTEPROYECTO debe estar sujeto a un proceso de consulta pública por un periodo razonable a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general que genere el INSTITUTO, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el dispositivo legal señalado.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° y 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 1, 2, 7, 15, fracciones I y LVI, 17 fracción I, 51, 177 y 178 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y; numeral tercero fracción II de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Se determina someter a consulta pública, por un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Anteproyecto de Lineamientos del Registro Público de Concesiones, mismo que se integra al presente como Anexo 1, a fin de que cualquier interesado presente comentarios, observaciones, propuestas y/o adiciones. Dicha consulta pública se realizará del 12 de abril al 17 de mayo de 2019.



**SEGUNDO.**- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a recibir y dar la atención que corresponda, en el âmbito de sus atribuciones, a las opiniones que sean vertidas en virtud de la consulta pública materia del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar Comisionado Presidente

Mario Germán Fromow Rangel Comisionado Adolfo Cuevas Teja Comisionado

Javier Juárez Mojica Comisionado Arturo Robles Rovalo Comisionado

Sósténes Diaz González Comisionado

Rámíró Camacho Castillo Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XI Sesión Ordinaria celebrada el 10 de abril de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Moljco, Arturo Robies Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodífusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/100419/190.

Los Comisionados Javier Juárez Mojica y Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la Sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto rozonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

5

#### ANEXO 1

## ANTEPROYECTO LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

### Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos regulan los artículos 177, 178, 179 y 180 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y tienen por objeto pestablecer la organización, funcionamiento, procesos y procedimientos aplicables al Registro Público de Concesiones que forma parte del Registro Público de Telecomunicaciones.

Artículo 2. El Registro Público de Telecomunicaciones está integrado por el Registro Público de Concesiones y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura.

El Registro Público de Concesiones es el Instrumento mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones ejerce la función registral y da publicidad a los actos jurídicos que, conforme a las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, requieran de la formalidad de inscripción.

La Inscripción en el Registro Público de Concesiones tendrá efectos declarativos y los actos jurídicos en él inscritos no constituirán ni otorgarán por ese sólo hecho derechos a favor de persona alguna.

### Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Actos Administrativos Electrónicos: son los citatorios, emplazamientos, avisos, prevenciones, requerimientos o solicitudes de información o documentos y, en su caso, los acuerdos y resoluciones, emitidos a los interesados por el Instituto, que procedan sobre Trámites y Servicios, a través de Medios Electrónicos, mismos que deberán cumplir con los elementos de todo acto administrativo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Actuaciones Electrónicas: son las promociones, solicitudes o cualquier documentación o información relacionada con la presentación de un trámite o la solicitud de un Servicio, por parte de los Interesados ante el Instituto, a través de Medios Electrónicos y, de las que, invariablemente, se genera un acuse de recibo.



- III. Constancia de Inscripción: Documento expedido por el Registro Público de Telecomunicaciones mediante el cual se hace constar la inscripción de un acto jurídico en el Registro Público de Concesiones.
- IV. Folio Electrónico: Identificador del expediente electrónico en el cual se asientan los actos jurídicos que en materia de telecomunicaciones o radiodifusión requieren de la formalidad de inscripción, conforme lo establecido en la Ley, los presentes Lineamientos o demás disposiciones administrativas aplicables y que identifica inequívocamente a una concesión, permiso, autorización o asignación en materia de telecomunicaciones o radiodifusión conforme corresponda.
- V. Formato: formularlo que establece los campos correspondientes que deberá llenar el Interesado de forma específica y estandarizada, para presentar solicitudes ante el Registro Público de Concesiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y anexos de los presentes Lineamientos o aquellos que se emitan con posterioridad.
- VI. Formato Genérico: Formato que se utilizará para presentar actos para inscripción en el Registro Público de Concesiones cuando no se cuente con Formatos Específicos.
- VII. Formatos específicos: son aquellos Formatos que se utilizarán para presentar actos específicos para Inscripción al Registro Público de Concesiones, de conformidad con los artículos 8 y 9 de los presentes Lineamientos.
- VIII. Número de Inscripción: Identificador numérico único asentado en la Constancia de Inscripción/
- IX. Interesado: Concesionario, permisionario, autorizado o asignatàrio en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, entidad gubernamental o cualquier otra persona física o moral que tenga interés jurídico en inscribir un acto jurídico en el Registro Público de Concesiones.
- X. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XI. Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XII. Tablero Electrónico: la interfaz que se pone a disposición de los Interesados registrados en la Ventanilla Electrónica, para acceder a sus datos y registros asociados a sus Actuaciones Electrónicas, consultar y, en su caso, darse por notificado y desahogar lo requerido por un Acto Administrativo Electrónico, vinculados a un Expediente Electrónico y que brindan la Trazabilidad del mismo.

- XIII. Ventanilla Electrónica: punto de contacto digital a través del portal de internet del Instituto, que fungirá como el medio principal para la recepción de Actuaciones Electrónicas, de conformidad con las disposiciones aplicables que al efecto emita el Instituto.
- XIV. Visor del Registro Público de Concesiones (VRPC): Sistema informático de administración del Registro Público de Concesiones, con el cual se dará publicidad de los actos inscritos en el mismo a través del portal de internet del Instituto.

### Capítulo II De los Actos jurídicos Sujetos a Inscripción

**Artículo 4.** En el Registro Público de Concesiones se inscribirán, además de los actos jurídicos señalados en el artículo 177 de la Ley, los siguientes:

- I. Códigos de ética de los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos;
- II. Convenios de interconexión internacional;
- III. Convenios de intercambio de tráfico de Internet del agente económico preponderante en el sectór de las telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado con otros proveedores de acceso a Internet y con puntos de intercambio de tráfico de Internet en territorio nacional;
- IV. Convenios entre concesionarios y/o autorizados, de comercialización o reventa de servicios, de usuario visitante, de arrendamiento de enlaces dedicados, de intercambio electrónico de mensajes cortos;
- V. Contratos de arrendamiento de espectro radioeléctrico, sus modificaciones y terminación;
- VI. Contratos de prestación de servicios de la red compartida mayorista;
- VII. Cruces transfronterizos;
- VIII. Defensores de las audiencias;
- IX. Domicillos de concesionarios, autorizados y permisionarios para oír y recibir notificaciones, así como domicillos de los centros de atención a usuarios y audiencias;
- X. Representantes legales de concesionaros, autorizados y permisionarios;
- XI. Puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional; del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado;
- XII. Puntos de interconexión;
- XIII. Tarifas de servicios y espacios de publicidad, y
- XIV. Autorización temporal de bandas del espectro para visitas diplomáticas.



Artículo 5. El Pleno del Instituto podrá determinar cualquier otro acto Jurídico sujeto de inscripción en el Registro Público de Concesiones, ya sea mediante la publicación de una disposición de carácter general o bien, mediante acuerdos o resoluciones particulares, cuando así se señale expresamente en las mismas.

### Capítulo III De la Solicitud de Inscripción

### Sección I Formatos

Artículo 6. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 177 y 179, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley, el Instituto determinará el medio por el cual el interesado deberá presentar las solicitudes de inscripción acompañadas de la documentación respectiva del acto jurídico a inscribir.

Artículo 7. La solicitud por parte de los Interesados para la inscripción de algún acto jurídico en el Registro Público de Concesiones deberá realizarse mediante Actuaciones Electrónicas mismas que se realizarán a través de la Ventanilla Electrónica debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en los Formatos y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.

**Artículo 8.** Los Formatos de inscripción en el Registro Público de Concesiones de los diversos actos jurídicos a inscribir por parte de los Interesados, serán los siguientes:

- A. Formato Genérico de Solicitud de Inscripción al Registro Público de Concesiones.
- B. Formatos específicos de Inscripción al Registro Público de Concesiones:
  - B. 1. Estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones;
  - B. 2. Formalización de enajenación de acciones;
  - B. 3. Contrato de adhesión;
  - B. 4. Código de ética de los concesionarios de rádiodifusión o de televisión o audio restringidos;
  - B. 5. Convenio/contrato celebrado entre concesionarios o bien entre concesionario y autorizado/permisionario;
  - B. 6. Defensor de las audiencias;
  - B. 7. Aviso de domicilio para oír y recibir notificaciones, así como de los domicilios de los centros de atención a usuarios o audiencias;
  - B. 8. Puntos de interconexión;
  - B. 9. Aviso de inicio o terminación de prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de ampliación o reducción de áreas geoestadísticas en las que se ofrecen servicios de telecomunicaciones, para Concesiones Únicas y para Comercializadoras;

- B. 10. Renuncia de concesión, permiso o autorización;
- B. 11. Gravamen impuesto a las concesiones;
- B. 12. Convenio de interconexión internacional;
- B. 13. Acreditación o revocación de Representante legal;
- B. 14. Tarifas de servicios y espacios de publicidad;
- B. 15. Convenio de intercambio de tráfico de Internet del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado con otros proveedores de acceso a Internet y con puntos de intercambio de tráfico de Internet en territorio nacional;
- B. 16. Punto de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional; del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado;
- B. 17. Contrato de arrendamiento de espectro radioeléctrico, sus modificaciones y terminación, y
- B. 18. Formalización de transmisión de derechos de concesiones o autorizaciones.
- Artículo 9. El Instituto, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, podrá adicionar y modificar los Formatos establecidos en los presentes Lineamientos, para la presentación de solicitudes de inscripción de actos jurídicos sujetos en el Registro Público de Concesiones, en cuyo caso será obligatorio para el Interesado, presentar la solicitud de inscripción conforme a los formatos aplicables.

### Sección II Actuación Electrónica

- Artículo 10. Las Actuaciones Electrónicas de inscripción de los actos jurídicos en el Registro Público de Concesiones deberán ser presentadas mediante la herramienta tecnológica de la Ventanilla Electrónica, que para tales efectos se encontrará disponible en el portal de internet del Instituto.
- Artículo 11. Para tener acceso a la Ventanilla Electrónica, el Interesado deberá presentar la solicitud correspondiente de conformidad con los Lineamientos que al efecto establezca el Instituto.
- Artículo 12. Una vez ingresada la información y documentación a la Ventanilla Electrónica, el Instituto realizará la evaluación del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de inscripción correspondiente, y de cumplirlos, el acto jurídico quedará inscrito en el Registro Público de Concesiones y se procederá a dar publicidad a dicha inscripción.
- **Artículo 13.** El Interesado será responsable de la información que se ingrese a través de la Ventanilla Electrónica y deberá anexar en archivo electrónico la documentación contemplada en el Formato respectivo. En caso de que el Interesado



presente información falsa o apócrifa, se procederá a desechar la solicitud de la inscripción, independientemente de las sanciones o responsabilidades legales conducentes.

Artículo 14. En el caso de que la documentación requerida en el Formato refiera a original o copia certificada, el Interesado deberá anexar el archivo electrónico en la Ventanilla Electrónica, agregando la leyenda "manifiesto bajo protesta de decir verdad que la digitalización del documento que se remite corresponde a original o copia certificada", según sea el caso, con la fecha, nombre y firma del representante legal acreditado ante el Instituto, o bien del representante legal acreditado como usuario de la Ventanilla Electrónica.

### Capítulo IV Del Procedimiento de Inscripción

### Sección I Evaluación de la Documentación

Artículo 15. Una vez que sea presentada la solicitud electrónica de inscripción en el Registro Público de Concesiones a través de la Ventanilla Electrónica, el Instituto evaluará que cumpla los requisitos correspondientes establecidos en la Ley, en los presentes Lineamientos o en las disposiciones aplicables.

Artículo 16. En el supuesto de que los formatos correspondientes a las solicitudes electrónicas de inscripción en el Registro Público de Concesiones no se encuentren debidamente llenados o bien, falte información o documentación que permita realizar debidamente la inscripción correspondiente en el Registro Público de Concesiones, el Instituto dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, realizará una prevención a través de la Ventanilla Electrónica, para que subsane la omisión en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención correspondiente, se desechará el trámite, pudiéndose presentar en otro momento cumpliendo con los requisitos específicos.

Artículo 17. Las notificaciones de los Actos Administrativos Electrónicos surtirán sus efectos el mismo día en que se encuentren disponibles en el Táblero Electrónico. Los plazos comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación respectiva.

Artículo 18. Cuando el acto jurídico a inscribir, conforme a las disposiciones aplicables, requiera del análisis o dictamen de alguna otra área del Instituto, el trámite con la documentación respectiva, se remitirá al área competente para que realice el análisis y dictamen que proceda, sin el cual no se podrá llevar a cabo la inscripción correspondiente.

En caso de que el análisis o dictamen emitido por el área administrativa competente del Instituto sea no favorable, el Instituto negará la inscripción del acto jurídico, debiendo notificarle al Interesado el sentido de la resolución, con base al dictamen mencionado.

- Artículo 19. Una vez inscrito un acto jurídico en el Registro Público de Concesiones no se podrán realizar modificaciones o alteraciones al asiento registral, sin perjuicio de las anotaciones a las que refiere la Sección IV del presente Capítulo de los Lineamientos, relativo a las rectificaciones y cancelaciones de las inscripciones.
- Artículo 20. Una vez publicada la inscripción en el portal de internet del Instituto mediante el VRPC, se tendrá por atendida la solicitud de inscripción en el Registro Público de Concesiones y concluido el trámite.

### Sección II Asignación de Folio Electrónico

Artículo 21. La inscripción en el Registro Público de Concesiones de los títulos de concesión y autorizaciones se realizará a través de la asignación de un Follo Electrónico.

Artículo 22. Los Folios Electrónicos estarán conformados por una sección fija la cual identifica inequívocamente el título de concesión, permiso, autorización o asignación respectivo y una sección variable que identificará al operador, ya sea persona física o moral, que ostente los derechos de titularidad de la concesión, permiso, autorización o asignación, conforme a lo siguiente:

### Sección fija:

- √ I. Iniciales FER o FET según corresponda.
- II. Consecutivo numérico único del título.
- III. Tipo de título: (CO) Concesión, (PE) Permiso, (AU) Autorización, (AS) Asignación.

### Sección variable:

I. Clave numérica única del concesionario, permisionario, o autorizado en materia de telecomunicaciones o radiodifusión.

Sección fija - Sección variable FET000001CO - 000001

El identificador FER por sus siglas de Folio Electrónico de Radiodifusión se asignará a concesiones cuyo servicio inicial a prestar sea en materia de radiodifusión, y corresponderá un Folio Electrónico por cada estación o canál de transmisión concesionado.



El identificador FET por sus siglas Folio Electrónico de Telecomunicaciones se asignará a concesiones y autorizaciones cuyo servicio inicial a prestar sea en materia de telecomunicaciones.

### Sección III Asignación de Número de Inscripción

Artículo 23. Una vez realizada la inscripción en el Registro Público de Concesiones, se le asignará un número de inscripción, para lo cual se generará una constancia de inscripción, con excepción de las inscripciones de títulos de concesión y autorizaciones lo cual se realizará a través de la asignación de un Folio Electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 22 de los presentes Lineamientos.

La constancia de inscripción que se expida deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Folio electrónico asociado: Esto en el caso de tratarse de un acto jurídico asentado en alguna concesión, permiso, autorización o asignación;
- II. Número de inscripción;
- III. Fecha de inscripción;
- IV. Fundamento: Fundamento legal que conforme a la Ley o cualquier otra disposición administrativa o legal aplicable da origèn al acto jurídico inscrito;
- V. Título de la constancia: Texto que indicará el tipo de acto jurídico inscrito;
- VI. Interesado, y
- VII. Firma autógrafa o electrónica del funcionario con las atribuciones correspondientes del Registro Público de Telecomunicaciones o sello digital del Instituto.

Artículo 24. En aquellos casos en los que, en la solicitud de inscripción, el Interesado haya indicado el requerimiento de expedición de constancia de inscripción, ésta se pondrá a disposición del Interesado en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 15 (quince) días hábiles posteriores a la inscripción. En los casos en que el Interesado no indique si requiere o no la expedición de la constancia de inscripción, tal requerimiento se entenderá en sentido negativo.

## Sección IV Rectificaciones y Cancelaciones de las Inscripciones

**Artículo 25.** Los errores materiales que se deriven de las inscripciones realizadas, serán rectificados por el Instituto con vista en los documentos respectivos o

las copias certificadas, expedientes o archivos que hayan dado origen al acto jurídico inscrito.

Las correcciones a los errores materiales, podrán realizarse de oficio o a petición de parte, exhibiendo, en su caso, la documentación que acredite fehacientemente el error de la inscripción.

Artículo 26. Se entenderá por error material cuando se escriban unas palabras por otras, se omita la expresión de alguna circunstancia, se asienten erróneamente los nombres o razones sociales de los que participan en el acto jurídico, sin que con esto afecte el sentido general de la inscripción.

También se entenderá como error material, cuando el acto jurídico se inscriba en un Folio o Folios Electrónicos distintos a los que debió recaer, o bien; no se haya registrado en la totalidad de los Folios Electrónicos en los cuales debió realizarse el asiento respectivo.

Artículo 27. Se entenderá qué existe un error de concepto, cuando la inscripción se altere o modifique el sentido del acto jurídico materia del registro.

La corrección por errores de concepto, se realizará a petición de parte, exhibiendo, en su caso, la documentación que acredite fehacientemente el error de la inscripción debiendo argumentar el Interesado las razones por las cuales considera que se altera o modifica el sentido del acto jurídico materia del registro.

Artículo 28. Las correcciones que resulten procedentes se asentarán mediante una anotación en la Constancia de Inscripción correspondiente que obre en el Instituto, sin ulterior trámite, mientras que las correcciones no procedentes deberán ser notificadas por el Instituto al Interesado, dándole a conocer los motivos y fundamentos de la negativa.

Artículo 29. Para cancelar una inscripción el Interesado deberá presentar un escrito en formato libre al Instituto acompañado, en su caso, del documento que acredite la terminación o extinción del acto jurídico respecto del cual solicita la cancelación de la inscripción. Una vez evaluada dicha información y de resultar procedente, se hará la anotación respectiva en el anverso de la Constancia de Inscripción que obre en el Instituto y se generará un oficio informando al Interesado que se realizó la cancelación correspondiente.

Artículo 30. En el caso de que una inscripción sustituya a otra, por así haber sido señalado por el Interesado en la solicitud de inscripción, la sustituida tendrá el estado de No Vigente, sin que sea necesario realizar anotación alguna en el anverso de la Constancia de Inscripción, sino que bastará con la anotación electrónica en la base de datos del Registro Público de Concesiones en la que se encuentre la inscripción correspondiente.



### Sección V De los Medios de Defensa

Artículo 31. En contra de los actos administrativos emitidos por el Registro Público de Concesiones o el Instituto en esta materia, se podrá interponer el juicio de amparo indirecto de conformidad con el Título Décimo Sexto de la Ley.

## CAPITULO V De la Publicidad, Solicitudes de Información y Certificaciones

### Sección I Publicidad en el Portal del Registro Público de Conçesiones

- Artículo 32. El Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 178 de la Ley, tendrá habilitado en el portal de internet del Instituto el VRPC. Dicha herramienta tecnológica será el instrumento de transparencia y acceso a la información pública de los actos jurídicos que, conforme a la Ley, los presentes Lineamientos y demás disposiciones, deban ser inscritos en el Registro Público de Concesiones.
- Artículo 33. En el VRPC se publicarán las concesiones, permisos, autorizaciones o asignaciones a las cuales se les haya asignado Folio Electrónico, así como las Constancias de Inscripción y, en su caso imágenes digitales, que dan sustento documental a los actos jurídicos inscritos.
- **Artículo 34.** Los actos jurídicos inscritos en el Registro Público de Concesiones serán públicos, excepto aquellos que por sus características se consideren de carácter confidencial o reservada, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.
- Artículo 35. El VRPC contará con los medios para consultar y visualizar la información principal de las tarifas al usuario de servicios de telecomunicaciones inscritas en el Registro Público de Concesiones, de manera separada a las demás inscripciones.
- Artículo 36. La inscripción de las concesiones, permisos, autorizaciones o asignaciones en el Registro Público de Concesiones estará organizada en el VRPC por los Folios Electrónicos que les sean asignados. La consulta de dichas inscripciones en el VRPC se realizará, al menos, por el Folio Electrónico, por el nombre o la denominación social del titular.
- Artículo 37. La consulta en el VRPC de las inscripciones en el Registro Público de Concesiones distintas a las indicadas en el artículo 36 de los presentes Lineamientos y que se encuentren asociadas a Follos Electrónicos, se realizará por el número de

inscripción o por el nombre o denominación del titular de la concesión, permiso, autorización o asignación que corresponda.

Artículo 38. El VRPC tendrá un apartado de los actos jurídicos inscritos que no tienen relación con concesiones, permisos, autorizaciones o asignaciones, y su consulta se realizará mediante el número de inscripción asignado por éste instituto y señalado en la constancia de inscripción.

**Artículo 39.** El VRPC tendrá un apartado específico para los actos jurídicos inscritos en el Registro Público de Concesiones relacionados con agentes económicos preponderantes o con poder sustancial en el mercado.

### Sección II Solicitudes de Información y Certificaciones

Artículo 40. Cualquier persona podrá consultar la información disponible públicamente en el VRPC o bien solicitar información al Registro Público de Concesiones mediante la plataforma del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la cual se proporcionará conforme a las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, con excepción, de aquella que por sus características se consideren de carácter confidencial o reservada.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Instituto contará con 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los presentes Lineamientos, para la implementación a través de la Ventanilla Electrónica, de las solicitudes de inscripción electrónicas señaladas en el artículo 8 relativas a los Formatos Específicos de inscripción en el Registro Público de Concesiones B.1. a B.7.

**TERCERO.** El Instituto contará con 120 (clento veinte) días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los presentes Lineamientos, para la implementación a través de la Ventanilla Electrónica, de solicitudes de inscripción electrónicas señaladas en el artículo 8 relativas a los Formatos Específicos de inscripción en el Registro Público de Concesiones B.8. a B.14.

**CUARTO.** El Instituto contará con 180 (ciento ochenta) días a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los presentes Lineamientos, para la implementación a través de la Ventanilla Electrónica, de las solicitudes de inscripción

16



electrónicas señaladas en el artículo 8 relativas a los Formatos Específicos de inscripción en el Registro Público de Cóncesiones B.15. a B.18.

**QUINTO.** Hasta en tanto no se encuentren disponibles los eFormatos para su presentación a través de la Ventanilla Electrónica, las solicitudes de inscripción en el Registro Público de Concesiones continuarán realizándose conforme a los procedimientos, y en su caso, los formatos actualmente utilizados.

**SEXTO.** En el supuesto de que no hayan entrado en vigor las disposiciones aplicables para tener acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se aplicará el procedimiento para acceder al Sistema Electrónico de Registro de Tarifas de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica de registro de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

## FORMATO GENÉRICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



		Fecha:		
SECCIÓN 1.	TIPO DE SOLIC	TUD		
PROCEDIMIENTO* (Sólo debe selecc	cionar una opción)			
Inicio de trámite Desa	hogo de prevención	. Alcance a su solicitud in	nicial	
Official		Folio de escrito previo		
<u> </u>	a oficio IFT	Fecha escrito previo		
SECCIÓN 2.	INTERESADO			
Folio(s) Electrónico(s) en el que recaerá la inscripción:*	(selecciona los folios que correspo	ndan al solicitante)	+	
De ser aplicable, distintivo en el que recaerá la inscripción	(selecciona los disntintivos que correspondan al solicitante)			
SECCIÓN 3.	NFORMACIÓN DEL ACTO JU	RÍDICO A INSCRIBIR		
Señalar el acto jurídico a inscribir*				
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
SECCIÓN 4.	DOCUMENTACIÓN A	ADJUNTA		
		er karin da kalin da Marin da kalin da ka		
	Tipo de Documento			
Copia simple de	documento.			
Original o copia	certificada del documento o del ins	trumento notarial <sup>1</sup> .		
Otro. Especifique				

Asimismo declaro, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

### **AVISO DE PRIVACIDAD**

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México, utilizará sus datos personales recabados para:

• Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En caso de que se represente a una persona física, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos, y ratificada ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

### FORMATO GENÉRICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



	niento y de los dere	echos que puede hacer valer, usted puede acceder net del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la
sección de avisos de privacidad.		
CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE EN DE PRIVACIDAD.	TIENDO Y ACEPTO	LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO

그 일을 무슨 하고 있다면 모든 이 이번 수다.	원인 마이크를 가장 등에 가장 수 없는 사람들이 되었다. 그는 사람들이 되었다면 하는 사람들이 되었다면 하는 사람들이 되었다면 하는 것이다.	
	INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Nombre del campo	Descripción del campo	
Procedimiento	Especificar si se trata de: 1) Inicio de trámite. 2) Desahogo de prevención, en respuesta a una notificación de requerimient parte del Instituto. 3) Alcance a su solicitud inicial, a información previamente entregada.	o de información por
Folio(s) Electrónico(s) en el que recaerá la inscripción:	Deberá seleccionar el(los) folio(s) electrónico(s) que corresponda(n) con la solicitud.	
De ser aplicable, distintivo en el que recaerá la inscripción	Deberá seleccionar el(los) distintivo(s) que corresponda(n) con la solicitud. Solo aplica permisos de radiodifusión.	a para concesiones o
Señalar el acto Jurídico a inscribir	Indicar el acto jurídico para el cual presenta la solicitud de inscripción.	
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e indique el tipo de documentación que adjunta a la solicitu	ıd.

### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

Los plazos a los que estará sujeto el trámite se encuentran indicados en el "Formato de Requerimientos específicos de inscripción en el Registro Público de Concesiones" que corresponda conforme al tipo de acto jurídico a inscribir respecto del cual se solicita la inscripción.

### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 176, 177 y 180 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículos 7, 8 y 11 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.1. ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES O APORTACIONES



	DATOS PARA	A LA INSCRIPC	IÓN			
I. DATOS GENERALES DEL CONCESION	IARIO					
Marca o nombre comercial:						
Registro Federal de Contribuyentes*:			1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Teléfono (del representante legal)*:		and the state of t				
Correo electrónico (del representante legal)*:		:::				
Año al que corresponde la solicitud de inscripciór	<b>1</b>					
II. ESTRUCTURA ACCIONARIA O PARTES tantas veces como titulares de acc					a presentarse	<b>3</b> ,
Nombre de la persona física o moral titular de las acciones o partes sociales o aportaciones	Nombre o tipo de serie	Número total de acciones o partes sociales o aportaciones de las que sea titular la persona física o moral	% respecto al capital social o partes sociales o aportaciones	Empresa controladora (SI/NO)	¿Con derecho a voto? (SI/NO)	
				i ne		+
III. RELACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICA: APORTACIONES DEL 5% O MÁS DEL como titulares de acciones deba re Nombre, razón o denominación social (del accionista): Teléfono (del accionista o representante legal):	CAPITAL SOCIAL	<b>DEL CONCESIONA</b>	RIO (Información			+
Correo electrónico (del accionista o						
representante legal ): Registro Federal de Contribuyentes (del accionista):						
Nacionalidad (del accionista):						1
	otal de acciones o de las que sea titu moral	partes sociales o lar la persona física c				
					+	
IV. RELACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICA SOCIAL DEL CONCESIONARIO (Infor Nota 2 de Información adicional						Ver
Nombre del accionista (persona física):						
Teléfono (del accionista o representante legal):						
Correo electrónico (del accionista o representante legal):			- Yest			+
Registro Federal de Contribuyentes (del accionista):  Nacionalidad (del accionista):						
Nombre de la persona moral que participa directa o indirectamente en el capital social del concesionario Serie de acc partes soci aportacio	ciones o accion ales o soc	es o partes dire	ecta o accione irecta o aport persono	cto del total de es o partes social aclones de la a moral que a directamente		

## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.1. ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES O APORTACIONES



				el capital social del concesionario *	
					+
V. ANTECEDENTE REGISTI	RAL		10 At 12 At		State of the state
Si la inscripción que solici previamente, señalar el nume	ro de inscripción a susti	iuir:			
VI. EXPEDICIÓN DE CONS	STANCIA DE INSCRIPCIÓ	N			
Indicar la opción de expedici De ser afirmativa la indicació Público de Concesiones del Ir	n, la constancia de in	scripción se pond	drá a disposición	del solicitante en la	
	SI			NO	

	INSTRUCTIVO DE LLENADO
Nombre del campo	Descripción del campo
Marca o nombre comercial:	Nombre comercial del concesionario
Registro Federal de Contribuyentes:	Es el Registro Federal de Contribuyentes del concesionario.
Teléfono (del representante legal):	Número(s) telefónico(s) a 10 dígitos del Representante Legal.
Correo electrónico (del representante legal):	Correo electrónico señalado para recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con el trámite, el cual deberá corresponder al representante legal del concesionario.
Año al que corresponde la solicitud de Inscripción:	Es el año al cual corresponde la información que se encuentra reportando y solicitando su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
II. Estructura accionaria o partes sociales o aportaciones del concesionario	Deberá proporcionar la información que corresponda por cada titular de acciones o partes sociales o aportaciones. La información se presenta tantas veces como número de accionistas, partes sociales o aportaciones que deba reportar.
III. Relación de las personas físicas o morales que sean titulares de acciones o partes sociales o aportaciones del 5% o más del capital social del concesionario	Deberá proporcionar de manera individual la información que corresponda por cada persona física o moral titular de acciones o partes sociales o aportaciones que cuente con más del 5% del capital social del concesionario. La información se presenta tantas veces como número de titulares de acciones que deba reportar.
IV. Relación de las personas físicas que directa e indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario	Debera proporcionar de manera individual a las personas físicas que directa e indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario con la información que corresponda. La información se presenta tantas veces como número de titulares de acciones que deba reportar.
V. Antecedente Registral	Folio de Inscripción en el Registro Público de Concesiones del documento que antecede al presentado en la solicitud.
VI. Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.

### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

IENTO JUR	

## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B. 1. ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES O APORTACIONES



- Artículo 112, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, cuando sean personas morales, a más tardar el 30 de junio de cada año.
- La información que sea reportada en los numerales III y IV del presente formato, no será incluída en el reporte que se integra a la constancia de inscripción del Registro Público de Concesiones, lo cual no exime al concesionario de la obligación de presentar dicha información.
- No se hace necesario señalar el(los) folio(s) electrónico(s) a los que recaerá el registro, toda vez que al tratarse de información por concesionario, aplicará de forma automática a todos los folios electrónicos vigentes del concesionario solicitante.
- Nota 1. Una persona física o moral tiene una participación del 5% o más en el capital social de un concesionario cuando es titular de manera directa de dicho porcentaje o más de las acciones, partes sociales o aportaciones que conforman el capital social o patrimonio de la concesionaria. (Del numeral III)
- Nota 2. Una persona física tiene una participación indirecta en el concesionario cuando participa en una persona moral que por sí misma,
  o a través de sus subsidiarias, tienen una participación accionaria directa en el concesionario. Una persona física tiene una participación
  de 10% o más en el capital social de un concesionario cuando su participación directa más la(s) participación(es) directa(s) de otra(s)
  persona(s) moral(es) en la(s) cual(es) participe, directa o indirectamente, suman 10% o más del total de las acciones o partes sociales o
  aportaciones del concesionario. (Del numeral IV)



SECCIÓN 1.	DATOS PARA	LA INSCRIPCIO	NČ			
Modalidad de la solicitud:						
Enajenación de acciones previ autorizada por el IFT	amente	cualquiera c grupo de co Fusio	ajenación de acci le las siguientes op ntrol o agente ec ón de empresas sión structura corporat	ociones, dentr onómico:		
Autorización del IFT;						
Fecha de autorización IFT:			1 + s. 	£ .:		
Fecha de la enajenación de acciones:						
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CON EL Q	UE FORMALIZA LA	ENAJENACIÓN DE	ACCIONES			
Instrumento Notarlal						
Número de escritura:			Fecha:			
Notario Público;						
Número de Notaría:		Estado	Estado de la Notaría:			
DATOS DE LA ESTRUCTURA ACCIONARIA						
I. ESTRUCTURA ACCIONARIA O F presentarse, tantas veces con						
Nombre de la persona física o moral titular de la acciones o partes sociales o aportaciones		Número total de acciones o partes sociales o aportaciones de las que sea titular la persona física o moral	% respecto al capital social o partes sociales o aportaciones	Empresa controladora (SI/NO)	¿Con derecho a voto? (SI/NO)	
						+
II. RELACIÓN DE LAS PERSONAS F APORTACIONES DEL 5% O MÁS como titulares de acciones de	S DEL CAPITAL SOC	CIAL DEL CONCESION	ONARIO (Informac			ces
Nombre, razón o denominación social (del accionista):		te de l' <sub>les</sub> cetto i				+
Teléfono (del accionista o representante legal)						
Correo electrónico (del accionista o representante legal ): Registro Federal de Contribuyentes	As I					
(del accionista):  Nacionalidad (del accionista):						



Nombre o tipo de serie				pecto del total de acciones, s sociales o aportaciones del concesionario		
				A STATE OF THE STA	+	
SOCIAL DEL CON	CESIONARIO (Inforr ormación adiciona	mación a presentarse,		NTEN CON EL 10% O MÁS DI mo titulares de acciones de		
Teléfono (del accionista o represe						-
Correo electrónico (del accionisto						┨.
representante legal): Registro Federal de Contribuyente accionista);	es (del				Y.,	<b>+</b>
Nacionalidad (del accionista):			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Nombre de la persona moral que participa directa o indirectamente en el capital social del concesionario	Serie de acciones partes sociales o aportaciones	APPARE TO THE STATE OF THE STAT	Participación directa o indirecta	% respecto del total de acciones o partes sociales o aportaciones de la persona moral que participa directamente en el capital social del concesionario *		
		then amount the property of National Levins			+	
Si la inscripción que solici previamente, señalar el nume EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA Indicar la opción de expedici De ser afirmativa la indicació Público de Concesiones del Ir	ro de inscripción a DE INSCRIPCIÓN  ón de constancia o on, la constancia o	sustiuir:  de Inscripción, adicion le Inscripción se pond	rá a disposición	del solicitante en la oficin		
	] sí			Пио		
SECCIÓN 2.	D.	OCUMENTACIÓN	ADJUNTA			
	enajenación o  En el caso, de verdad que lo	Tipo de Docume via certificada del docum de acciones. e trámite electrónico, mar a digitalización de la docu lite corresponde a origina	ento con el que s nifestación bajo pr umentación que s	otesta de decir e anexa al		



	INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Nombre del campo	Descripción del campo	
Modalidad de la solicitud	Seleccione una opción y marque con una "X" si la inscripción solicitada acciones previamente autorizada, o enajenación de acciones por aviscitipo.	
Autorización del IFT	En el caso, de haber seleccionado la modalidad de "Enajenación de a el IFT" indicar el número de resolución u oficio con el que el instituto Fecla enajenación de acciones.	
Fecha de autorización IFT	En el caso, de haber seleccionado la modalidad de "Enajenación de a el IFT" indicar la fecha de autorización del Instituto Federal de Telecomu acciones.	
Fecha de la enajenación de acciones	Fecha en que se llevó a cabo la enajenación de acciones.	
Descripción del documento con el que se formaliza la enajenación de acciones	Datos del Instrumento notarial que presenta para acreditar la formalizac	ción de la enajenación de acciones
I. Estructura accionaria o partes sociales o aportaciones del concesionario	Deberá proporcionar la información que se solicita que corresponda po sociales o aportaciones que deba reportar. Deberá llenar tantas veces sociales o aportaciones.	
II. Relación de las personas físicas o morales que sean titulares de acciones o partes sociales o aportaciones del 5% o más del capital social del concesionario	Deberá proporcionar de manera individual la Información que correspo titular de acciones o partes sociales o aportaciones que cuente con má concesionario.	
III. Relación de las personas físicas que directa e indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario	Debera proporcionar de manera individual la linformación que correspo directa e indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social d	
Antecedente Registral	Folio de Inscripción en el registro Público de Concesiones del document solicitud.	to que antecede al presentado en la
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.	
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.	

### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el Interesado para subsanar la Información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 112, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Sollcitud a ser presentada por concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, cuando sean personas morales que:
  - o Hayan obtenido la autorización del Instituto para la enajenación de acciones, o bien
  - Hayan llevado a cabo una enajenación de accciones derivado de fusión de empresas, escisiones o resstructuras corporativas, siempre que los cambios en la tenencia accionaria sean dentro del mismo grupo de control o dentro del mismo agente económico.



- La información que sea reportada en los numerales II y III de la estructura accionaria, no será incluída en el reporte que se integra a la constancia de inscripción del Registro Público de Concesiones, lo cual no exime al concesionario de la obligación de presentar dicha información.
- No se hace necesario señalar el(los) folio(s) electrónico(s) a los que recaerá el registro, toda vez que al tratarse de información por concesionario, aplicará de forma automática a todos los folios electrónicos vigentes del concesionario solicitante.
- Nota 1. Una persona física o moral tiene una participación del 5% o más en el capital social de un concesionario cuando es titular de manera directa de dicho porcentaje o más de las acciones, partes sociales o aportaciones que conforman el capital social o patrimonio de la concesionaria. (Del numeral III)
- Nota 2. Una persona física tiene una participación indirecta en el concesionario cuando participa en una persona moral que por sí misma,
  o a través de sus subsidiarias, tienen una participación accionaria directa en el concesionario. Una persona física tiene una participación
  de 10% o más en el capital social de un concesionario cuando su participación directa más la(s) participación(es) directa(s) de otra(s)
  persona(s) moral(es) en la(s) cual(es) participe, directa o indirectamente, suman 10% o más del total de las acciones o partes sociales o
  aportaciones del concesionario. (Del numeral IV)



## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.3. CONTRATO DE ADHESIÓN



SECCIÓN 1. DATOS PARA LA	INSCRIPCIÓN
CONCESIONARIO/AUTORIZADO/PERMISIONARIO	
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción*:	+
DATOS DEL CONTRATO*	
Servicio(s) Objeto del Contrato*:	<b>+</b>
Número de oficio de la Procuraduría Federal del Consumidor*;	
Follo de Registro de la Procuraduría Federal del Consumidor*;	
Fecha de Registro de la Procuraduría Federal del Consumidor*:	
ANTECEDENTE REGISTRAL	
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el numero de inscripción a sustituir:	
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, o De ser afirmativa la Indicación, la constancia de Inscripción se p Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días l	ondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro
□ at	NO
SECCIÓN 2. DOCUMENTA	CIÓN AD ILINTA
SECCION 2. DOCUMENTA	CIÓN ADJUNTA
Tipo de Do Copia simple del contrato de adhesión.  Copia simple del oficio de la Procuradur Otro.	

INSTRUCTIVO DE LLENADO				
Nombre del campo	Descripción del campo			
Folio(s) Electrónico(s):	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones/autorizaciones/permisos de las cuales es titular el solicitante de la inscripción, y en los cuales recaerá la inscripción.			
Servicio(s) Objeto del Contrato:	Indicar los servicios que aplicarán al contrato de adhesión que registrará. Deben corresponder a servicios que el solicitante tenga autorizados en la concesión, permiso o autorización de la cual es titular.			

### FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.3. CONTRATO DE ADHESIÓN



Número de oficio de la Procuraduría Federal del Consumidor:	Oficio de autorización de la Procuraduría Federal del Consumidor: Ejemplo: PFC/SPT/DGDCCAT/DGDCCAT/021/2019.	
Folio de Registro de la Procuraduría Federal del Consumidor:	Folio con el cual queda registrado el contrato de adhesión ante PROFECO. Ejemplo: Folio Número 008-2019.	
Fecha de Registro de la Procuraduría Federal del Consumidor:	Fecha con la que PROFECO registró el contrato de adhesión.	
Antecedente Registral	Folio de Inscripción en el Registro Público de Concesiones del documento que antecede al presentado en la solicitud.	
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.	
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.	

### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177, fracción X de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

 Solicitud a ser presentada por concesionarios/permisionario/autorizados de telecomunicaciones que hayan obtenido previamente el registro del contrato de adhesión en la Procuraduría Federal del Consumidor.



# FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.4. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN O DE TELEVISIÓN O AUDIO RESTRINGIDOS



SECCIÓN 1.	DATOS PARA LA	A INSCRIPCIÓN		
CONCESIONARIO				
Folio(s) Electrónico(s) en los c	que recaerá la inscripción:		1	+
En el caso de concesiones e distintivo(s):				+
DATOS DEL CÓDIGO DE ÉTIC	A*			
Título o denominación del do	ocumento:			
ANTECEDENTE REGISTRAL				
previamente, señalar el num	cita sustituye a una registrada ero de inscripción a sustituir:			
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA	A DE INSCRIPCIÓN			
De ser afirmativa la indicació	ción de constancia de inscripción, o ón, la constancia de inscripción se instituto, después de 5 (cinco) días	condrá a disposición	del solicitante en la of	
	sí	Marina in 1984	NO	
SECCIÓN 2.	DOCUMENTA	CIÓN ADJUNTA		
	Tipo de D	ocumento		
Copla simple del Código de ética.		<u>Geannerne</u>		
			A Company of the Comp	
		DE LLENADO		
Nombre del campo Folio(s) electrónico(s):	Descripción del campo Follos Electrónicos que correspondan la inscripción.	a las concesiones de la	as cuales es titular el cond	cesionario solicitante de
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión,	Indicar los distintivos de llamada de la registrado.	as estaciones o canales	a los cuales les aplicará	el código de ética a ser

### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

De ser el caso, nombre con el que se identifica el documento código de ética.

Folio de Inscripción en el Registro Público de Concesiones del documento que antecede al presentado en la

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.

Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

distintivo(s):

documento:

Inscripción

Título o denominación del

Expedición de Constancia de

Documentación adjunta\*

solicitud.

Antecedente Registral

# FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.4. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN O DE TELEVISIÓN O AUDIO RESTRINGIDOS



El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (dlez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177, fracción XXII y 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

• Solicitud a ser presentada por concesionarlos de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, 15 días después de su emisión por parte del concesionarlo.

# FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.5. CONVENIO/CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONCESIONARIOS O BIEN ENTRE CONCESIONARIO Y AUTORIZADO/PERMISIONARIO



SECCIÓN 1.	INFORMACIÓN DEL	CONVENIO/CONTRATO		
MODALIDAD (Sólo debe selecc	ionar una opción)			
□ Interconexión	□ Comercialización o reventa de servicios	□ Acceso y uso compartido □ Intercambio Electrór de Infraestructura de Mensajes Cortos		
□ Usuario visitante	<ul><li>☐ Arrendamiento de Enlaces</li><li>Dedicados</li></ul>	□ Desagregación del Bucle Local	□ Prestación de servicios (red compartida mayorista)	
□ Otro	Señalar			
TIPO DE CONVENIO				
☐ Convenio	Marco (Inicial)	☐ Convenio	Modificatorio	
Título del convenio/contrato				
FECHA DE CELEBRACIÓN:				
CONCESIONARIO(S)/AUTORIZAI	DO(S) QUE CELEBRAN EL CONVEN	NIO/CONTRATO		
Concesionario(s) 1:			+	
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción:			+	
Concesionario(s)/Autorizado(s) 2;				
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción:		+		
En el caso de convenio de inter	rconexión			
Tipo de red de concesionario(s)	) 1 (Selecciona las opciones)			
□ Larga Distancia	□ Local Fija	□ Local Móvil	□ No aplica	
Tipo de red de concesionario(s)	) <b>2</b> (Selecciona las opciones)			
□ Larga Distancia	□ Local Fija	□ Local Móvil	□ No aplica	
Resolución de Interconexión:				
En el caso de convenlo/contrato modificatorio				
Folio de inscripción en el Registro Público de Concesiones del convenio marco que modifica:				
Cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco:				
En el caso de Convenios de Compartición de Infraestructura en materia de Radiodifusión				
Ubicación de la infraestructura	a compartir:	(Municipio, Estad	0)	

# FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.5. CONVENIO/CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONCESIONARIOS O BIEN ENTRE CONCESIONARIO Y AUTORIZADO/PERMISIONARIO



OBSERVACIONES				
EXPEDICIÓN DE CONST	ANCIA DE INSCRIPCIÓN			
De ser afirmativa la ind	xpedición de constancia de dicación, la constancia de in es del Instituto, después de 5	scripción se pondrá a disp	oosición del solicitante en la	
	sí		□ NO	
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
SECCIÓN 2.		OCUMENTACIÓN AI	DJUNTA	
	En el caso, de trámite e	Tipo de Documento cada del convenio/contrato. electrónico, manifestación ba el a documentación que se a o copia certificada.		

		INSTRUCTIVO DE LLENADO		
	Nombre del campo	Descripción del campo		
	Modalidad	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de trámite referente a su solicitud		
	Tipo de Convenio	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de convenio que presenta para inscripción.		
	Fecha de celebración	Fecha en la que fue formalizado el convenio/contrato a registrar.		
	Concesionario(s) 1:	Nombre del(los) concesionario(s) que interconectará(n) su(s) red(es), proporcionará(n) servicios o telecomunicaciones o compartirá(n) su infraestructura.		
Ì	Folio(s) electrónico(s):	Folio(s) Electrónico(s) que corresponda(n) al(los) concesionario(s) 1.		
	Concesionario(s)/Autorizado(s) 2:	Nombre del(los) concesionario(s)/autorizado(s) con el que se celebra el convenio/contrato a registrar.		
	Folio(s) electrónico(s):	Folio(s) Electrónico(s) que corresponda(n) al(los) concesionario(s)/autorizado(s) 2.		
İ	Tipo de Red	En el caso de convenio de Interconexión, seleccione una opción y marque con una "X" el tipo de red del convenio de Interconexión que presenta para inscripción.		
	Resolución de Interconexión	En el caso de convenios modificatorios de Interconexión y de ser aplicable, número de Resolución del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por la cual se haya resuelto el desacuerdo de interconexión y como resultado de dicha resolución se haya firmado el convenio modificatorio que se presenta para inscripción.		
	Folio de inscripción del marco que modifica:	En el caso de tratarse de convenio/contrato modificatorio, señalar el folio de Inscripción en el Registro Público de Concesiones del convenio/contrato marco que se va a modificar.		
	Cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco:	En el caso de tratarse de convenio/contrato modificatorio, señalar las cláusulas o anexos que se modificadel convenio marco.		
		En el caso de tratarse de convenio de compartición de infraestructura en materia de radiodifusión, señalar el municipio y el estado donde se ubica el sitio de la infraestructura de radiodifusión.		
	Observaciones	Información adicional que el solicitante considera importante señalar.		
	Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.		

# FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.5. CONVENIO/CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONCESIONARIOS O BIEN ENTRE CONCESIONARIO Y AUTORIZADO/PERMISIONARIO



Documentación adjunta

Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177 fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios/permisionarios o autorizados que celebren alguno de los convenios indicados en la modalidad del presente trámite.
- Los convenios de interconexión deberán registrarse en el Registro Público de Concesiones dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a su celebración.

## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.6. DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS



SECCIÓN 1. DATOS PARA LA CONCESIONARIO	INSCRIPCIÓN		
CONCESIONARIO			
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción:	+		
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s):	+		
DATOS DEL DEFENSOR DE AUDIENCIA*			
Nombre(s):			
Apellido Paterno:			
Apellido Materno:			
Fecha de designación del defensor de audiencias:			
Periodo de encargo del defensor de audiencias:			
SI EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A UNA PRÓRROGA, INDICAR LO	) SIGUIENTE:		
Primera prórroga  Número de inscripción anterior  Segunda prórroga  Número de inscripción anterior  EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.  SÉCCIÓN 2.  DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
Declaración bajo protesta de decir verdad firmada p la cual deberá manifestar que el Defensor de Aud registro, cumple con los requisitos establecidos Telecomunicaciones y Radiodifusión.  INSTRUCTIVO DE I	or el Representante Legal del concesionario, por llencia designado, respecto del cual solicita el en el artículo 260 de la Ley Federal de		

Nombre del campo

Concesionario

Descripción del campo

Deberá seleccionar la información de referencia correspondiente.

## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.6. DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS



Folio(s) Electrónico(s)*:	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción.
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s):	Distintivos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, los cuales deberán corresponder a los folios electrónicos señalados
Datos del Defensor de Audiencia*	Nombre de la persona física que haya sido designada por el concesionario como defensor de las audiencias, Nombre, Primer Apellido, Segundo Apellido.
Fecha de designación:	Fecha con la que el defensor de las audiencias fue designado por parte del concesionario solicitante para asumir dicho encargo.
Periodo de encargo:	Es la duración que tendrá el encargo del defensor de audiencias designado (Dado en meses o años).
Si el nombramiento corresponde a una Prórroga, indicar lo siguiente:	En el caso de que el nombramiento corresponda a una prórroga, seleccione y marque con una "X" la opción que corresponda, a fin de indicar si corresponde a la primera o segunda prórroga y el folio de inscripción en el Registro Público de Concesiones de la designación anterior.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.
Documentación adjunta*	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177, fracción XXII, 259 y 260 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios de radiodifusión.
- Cada concesionario que preste servicio de radiodifusión fijará el periodo de encargo del defensor de la audiencia, el que podrá ser prorrogable por dos ocasiones.
- El nombramiento de los defensores de las audiencias deberá inscribirse en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que ello se haya llevado a cabo por parte del concesionario.

# FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.7. AVISO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO DE LOS DOMICILIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS O AUDIENCIAS



DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN				
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES				
Calle:	AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	Número Ext	erlor;	
Número Interior	Colonia:			
Alcaldía o Municipio:				
Código Postal:		Entidad Federativa:		
DOMICILIO DE CENTRO DE AT atención deba reportar)	ENCIÓN A USUARIOS O AUDIENC	IAS (Información a present	arse, tantas veces como centros de	
Calle:		Número Ext	erior:	
Número interior	Colonia:			
Alcaldía o Municipio:			The second secon	
Código Postal:		Entidad Federativa:		
ANTECEDENTE REGISTRAL				
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el numero de inscripción a sustituir:				
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA	***************************************	adlolopal a la que será r	omitida al evocationte correspondiente	
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.				
SI		□ NO		
INSTRUCTIVO DE LLENADO				
Nombre del campo				
Domicilio para oír y recibir notific	CIODOS		oír y recibir notificaciones, del o el despacho encargado para ello	

### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

Datos del(os) domicilio(s) en el que se ubiquen los centros de atención al usuario o

Es el Folio de Inscripción de un documento que antecede al presentado en la

solicitud, y el cual se sustituirá con la información de la presente solicitud.

Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

audiencias.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177, fracción XXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Domicilio de Centro de Atención a Usuarios o

Expedición de Constancia de Inscripción

**Audiencias** 

Antecedente Registral

# FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.7. AVISO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO DE LOS DOMICILIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS O AUDIENCIAS



Artículo 8 de los Uneamientos del Registro Público de Concesiones.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.8. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN



					DATOS PARA	LA INSCRI	PCIÓN			
COI	NCESIONARI	0								
Folic	o(s) Electróni	co(s) e	en el(los) (	que recaerá	la inscripción:		<u>, and the second of the secon</u>			+
Sem	estre y año :	al que	correspo	nde la inform	nación:					
					FUNGEN COMO P	UNTOS DE INT	ERCONEXIÓN (II	nformación a pre	esentarse, tantas	
Veces como puntos de interconexión deba reportar)  Dirección										
N°	identificaci	The state of the second	Calle y número		Colonia	Código Postal	Localidad	Municipio	Entidad Federativa	
Cantidad de Accesos que son Coordenadas geográficas Áreas de Servicio Local atendidos desde el punto de Intercopación										
	Longltud	Lo	atitud	ASNM	Jerarquía	En que se ubic y atiende	a Atendida(s) Indirectamente	Accesos a	Accesos a Usuarios Móviles	
						:				+
	Código d	e Señali	zaclón			Espec	ificaciones Técnicas			
					Capacidad		Disponibilidad en espacios de			
	Orlgen	Destino		Enp	uertos de Acceso	Enlaces c	Enlaces de Transmisión		en espacios de cación	
ANT	ECEDENTE RI	EGISTR	≀AL							
SI Id	nscripció	n que	sollcita	sustituye a	una registrada		arangga yan melina mengebah di ag			*10m4m4/-
EXP	EDICIÓN DE	CONS	TANCIA D	de inscripció E i <b>nscripció</b>	N a susmair.					
De s	er afirmativo	a la ind	dicación,	la constancio	cla de inscripción a de inscripción se es de 5 (cinco) díc	e pondrá a d	sposición del sol	licitante en la ofi	nte correspondier cina del Registro	nte.
				୍ରୀ				☐ NO		
			E pi							

INSTRUCTIVO DE LLENADO					
. Nombre del campo	Descripción del campo				
Folio(s) Electrónico(s)	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, y a las que les corresponde los puntos de interconexión a inscribir.				
Semestre y año al que corresponde la información	Indicar el semestre y el año que está reportando con la información de los puntos de interconexión a inscribir.				
Información de las Instalaciones que fungen como puntos de interconexión	Deberá llenar los campos con la información solicitada. Información a llenarse tantas veces como puntos de interconexión se van a registrar				
Antecedente Registral	Es el Folio de Inscripción de un documento que antecede al presentado en la solicitud, y el cual se sustituirá con la información de la presente solicitud.				

### FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.8. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN



Expedición de Constancia de Inscripción

Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177, fracción XXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán inscribir en el Registro Público de Concesiones, durante los
primeros 10 (diez) días hábiles de cada semestre calendario, la información relativa a sus instalaciones que fungen como puntos de
interconexión para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.



FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.9. AVISO DE INICIO O TERMINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE ÁREAS GEOESTADÍSTICAS EN LAS QUE SE OFRECEN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA CONCESIONES ÚNICAS Y PARA COMERCIALIZADORAS



MODALIDAD DE LA SOLICITUD		A LA INSCRIPCIÓN			
MODALIDAD DE LA SOLICITUD					
Inicio de prestación	de servicios	Terminaci	Terminación de prestación de servicios		
Ampliación de cobe	ortura	Reducció	Reducción de cobertura		
lnicio de prestación cobertura	de servicios y ampliación de		Terminación de prestación de servicios y reducción de cobertura		
Folio Electrónico en el que rec	caerá la inscripción:		1		
Fecha en que surtirá efectos e	əl aviso:				
DATOS DE LOS SERVICIOS*					
Seleccionar los servicios que i	niciará prestación o bien deja	ırá de prestar			
Telefonía local fija	Telefonía o internacio	de larga distancia nal	Telefonía móvil		
Televisión restringida	Internet	Internet		Radiolocalización móvil de flotillas	
Provisión de capacidad	Servicios s	atelitales	Enlaces dedicados	3	
Transmisión de datos	Otro	Señalar			
	Di Di carri				
DATOS DE LA ÁREAS GEOESTA					
Indicar las localidades, munic El área geoestadística a regis que se ofrecerá o dejará de o Si la solicitud reflere a las mod todas las áreas geoestadístico	trar puede ser desde la totalic ofrecer el(los) servicio(s) de tel dalldades de i) inicio de presto	dad del Estado, hasta las k lecomunicaclones, ación de servicios, o il) tern	ocalidades específicas c ninación de prestación c	le servicios, en	
Clave del área geoestadística del INEGI	Localidad	Municipio	Estado		
./				+	
/					
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA	DE INSCRIPCION				
Indicar la opción de expedici De ser afirmativa la indicació Público de Concesiones del Ir	n, la constancia de inscripciór	n se pondrá a disposición (	del sollcitante en la ofici		
	] sí	□ NO			

# FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.9. AVISO DE INICIO O TERMINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE ÁREAS GEOESTADÍSTICAS EN LAS QUE SE OFRECEN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA CONCESIONES ÚNICAS Y PARA COMERCIALIZADORAS



INSTRUCTIVO DE LLENADO			
Nombre del campo	Descripción del campo		
Modalidad de la solicitud:	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente la modalidad de la solicitud.		
Folio Electrónico:	Folio Electrónico que corresponda a la concesión respecto de la cual se solicita la inscripción.		
Fecha en que surtirá efectos el aviso	Fecha en la que iniciará o dejará de prestar servicios		
Datos de los Servicios*	Seleccione los servicios que prestará o los que dejará de prestar.		
文: (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	Señale conforme al catálogo del INEGI, el cual puede consultarse en el siguiente portal:		
Datos del área geoestadística	https://www.inegi.org.mx/		
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.		

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

Solicitud a ser presentada por concesionarios titulares de una concesión única.



## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B. 10. RENUNCIA DE CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN



	DAICS FAILA			
CONCESIONARIO/AUTORIZADO/PERMIS	SIONARIO			
Folio(s) Electrónico(s) que identifique la autorización respecto de la cual solicito				+
Describir el motivo por el cual renuncia	rá a la concesión, perm	iso o autorización:.		
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCR	IPCIÓN			
Indicar la opción de expedición de cor De ser afirmativa la indicación, la const Público de Concesiones del Instituto, de	tancia de inscripción se	pondrá a disposición del solicitar	nte en la oficina del Reg	
si		NO NO		
	INSTRUCTIVO	D DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del camp	00		
Folio(s) Flectrónico(s) que identifique la	Folio Electrónico que	corresponda a la concesión respecto	a de la cual se solicita la ir	recrinción

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.

Deberá explicar brevemente el motivo por el que renuncia a la concesión, permiso o

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

autorización

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 115, 177, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

concesión, permiso o autorización respecto

Describir el motivo por el cual renunciará la(s)

Expedición de Constancia de Inscripción

de la cual solicita la renuncia

concesión(es), permiso(s) o

autorización(es)\*:.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionario/permisionario/autorizado que tenga interés de renunciar al título habilitante del cual es titular.
- La terminación de la concesión/permiso/autorización no extingue las obligaciones contraídas por e concesionario/permisionario/autorizado durante su vigencia.

## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.11. GRAVAMEN IMPUESTO A LAS CONCESIONES



SECCIÓN 1.	DATOS PARA LA IN	SCRIPCIÓN	
CONCESIONARIO			
Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que rec	aerá la inscripción;		+
En el caso de concesiones en materia	de radiodifusión, distintivo(s):		kelan +
MODALIDAD*			
Embarg	o/Prenda	Hipote	eca
EN EL CASO DE EMBARGO/PRENDA			
Descripción del Embargo/Prenda *:			
Fecha de Embargo/Prenda *:			
Tipo de Julcio*;			
Número de Juicio*:			
Juzgado ante el que se tramita*:			
Promovido por*:			
EN EL CASO DE HIPOTECA			
Descripción de la hipoteca*:			
Número de escritura pública*:			
Fecha de la escritura pública*:		- 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	
Nombre del notarlo público*:			
Número de la Notaría Pública*;			
Lugar de asentamiento de la Notaría F	ública*		
Acreedor*:			# <del>                                     </del>
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCI	RIPCIÓN		
Indicar la opción de expedición de co De ser afirmativa la indicación, la cons Público de Concesiones del Instituto, d	tancia de inscripción se pon	drá a disposición del solicitante en	
sí		NO	

### FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.11, GRAVAMEN IMPUESTO A LAS CONCESIONES



SECCIÓN 2,	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
	Tipo de Documento	
	Original o copia certificada de la escritura pública en la que quede asentado el gravamen o bien resolución judicial por la que se impone el gravamen  En el caso, de trámite electrónico, manifestación bajo protesta de decir verdad que la digitalización de la documentación que se anexa al presente trámite corresponde a original o copia certificada.	

	INSTRUCTIVO DE LLEN	NADO	
Nombre del campo	Descripción del campo		
Folio(s) electrónico(s)*:	Folios Electrónicos que correspondan a las conce la inscripción, y respecto de las cuales se inscribira		concesionario solicitante de
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s):	Deberá seleccionar el distintivo de llamada de la	concesión de radiodifusión.	
Modalidad*	Seleccione una opción y marque con una "X" ún	icamente la modalidad de la sc	olicitud.
En el caso de Embargo/Prenda	Datos del juicio de Embargo/Prenda.		
En el caso de Hipoteca	Datos de la hipoteca		
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de in	scripción impresa.	
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" la documentación que c	idjunta al formato.	

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 1 (mes).

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

 Solicitud a ser presentada cuando el concesionario constituya algún gravamen sobre la concesión de la cual es titular o los derechos derivados, de ella, para lo cual deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.12. CONVENIO DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL



SECCIÓN 1.	DATOS PARA I	LA INSCRIPCIÓN	
TIPO DE CONVENIO* (Selec	cciona las opciones)		
Convenio Ma	arco (Inicial)	Convenio Modificatorio	
DATOS DEL CONVENIO*			
Concesionario(s):			+
Folio(s) Electrónico(s) en la inscripción:	s que recaerá la		+
Nombre de Operador Inter	'naclonal:		
Fecha de celebración:			
Autorización del IFT:			
Fecha de autorización IFT:			
EN EL CASO DE CONVENIO	MODIFICATORIO		
Folio de inscripción del cor modifica:	nvenio marco que		+
Cláusulas o anexos que se	modifican del convenio marco:		
SECCIÓN 2.	DOCUMENT	ACIÓN ADJUNTA	
	Original o copia certificada del c  En su caso, original o copia certifinterconexión internacional, elab  En el caso, de trámite electrónic	Documento  convenio de interconexión internacional  ficada de la traducción al español del convenio de  corada por un perito traductor  co, manifestación bajo protesta de decir verdad qu  ración que se anexa al presente trámite correspond	<b>e</b>
	INSTRUCTIV	O DE LLENADO	

Descripción del campo

para Inscripción.

internacional.

Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de convenio que presenta

Nombre del(los) concesionario(s) que celebraron el convenio de interconexión internacional.

Nombre de la empresa extranjera con la que se celebró el convenio de interconexión

Folio(s) Electrónico(s) que corresponda(n) al(los) concesionario(s).

Nombre del campo

Tipo de Convenio\*

Concesionario(s):

Folio(s) electrónico(s):

Nombre de Operador Internacional:

### FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.12. CONVENIO DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL



Fecha de celebración:	Fecha en la que fue formalizado el convenio de interconexión internacional a registrar.
Autorización del IFT:	Indicar el número de resolución u oficio con el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones
Adiolizacion del II I.	autorizó el convenio de interconexión internacional.
Fecha de autorización IFT:	Fecha en la que el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorizó el convenio de
recha de adronzacion in .	Interconexión internacional.
Folio de inscripción del marco que modifica:	En el caso de tratarse de convenio/contrato modificatorio, señalar el follo de Inscripción en el
Tollo de inscripción del marco que modifica.	Registro Público de Concesiones del convenio/contrato marco que se va a modificar.
Cláusulas o anexos que se modifican del	En el caso de tratarse de convenio/contrato modificatorio, señalar las cláusulas o anexos que
convenio marco:	se modifican del convenio marco.
Documentación adjunta*	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente sollcitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177 fracción XXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Regla 9, segundo párrafo, de las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

 Solicitud a ser presentada por los concesionalos que hayan obtenido autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para celebrar el convenio de interconexión internacional y que hayan formalizado el mismo.



## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.13. REPRESENTANTE LEGAL



SECCIÓN 1.	DATOS PARA LA	INSCRIPCIÓN				
CONCESIONARIO/PERMISIONARIO/AUTORIZADO						
Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción:						
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL A INSCRIBIR						
Nombre(s):			# <u></u>			
Apellido Paterno:						
Apellido Materno:		:				
Teléfono del Representante Legal*:						
Correo electrónico del Representante	Legal*:					
Domicilio de Representante Legal						
Calle:		Número Exterior:				
Número Interior	Colonia:					
Alcaldía o Municipio:		Entidad Federativa:				
Código Postal:						
DATOS DEL PODER						
Señalar el tipo de representación						
Representante	Apoderad	(a) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c				
Señalar el tipo de poder						
Pleitos y cobranzas	Actos de d	dominio				
Actos de administración	Especial. E	specifique				
		・				
Limitado, Especifique						
DATOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL		eline (1907), produkti makalini. Na elikali elika ili elektrik elika ili elika ili elika ili elika ili elika i Makali elika ili eli				
Número de escritura:		Fecha:				
Notario Público:						
Número de Notaría:		Estado de la Notaría:				
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSC	RIPCIÓN					
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción.						
SI		] NO				

## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.13. REPRESENTANTE LEGAL



SECCIÓN 2.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
	Tipo de Documento	
	Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste el otorgamiento del poder a favor de la persona designada como representante legal <sup>1</sup> .  Copia simple del comprobante y/o factura del pago de Derechos  En el caso, de trámite electrónico, manifestación bajo protesta de decir verdad que la digitalización	
	de la documentación que se anexa al presente trámite corresponde a original o copia certificada	

INSTRUCTIVO DE LLENADO			
Nombre del campo	Descripción del campo		
Folio(s) electrónico(s) en los que recaerá la inscripción*:  Folio(s) electrónico(s) en los que recaerá la concesionario solicitante de la inscripción, y para las cuales se asignal legal a inscribir.			
Datos del representante legal a inscribir	Deberá proporcionar los datos de nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio del representante legal a inscribir		
Señalar el tipo de representación	Seleccione una opción y marque con una "X" el tipo de representación, siendo las opciones representante o apoderado.		
Señalar el tipo de poder	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de poder o especifique el mismo.		
Datos del instrumento notarial Datos del instrumento notarial que presenta para acreditar el otorgamiento de			
Documentación adjunta Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.			

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los Interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177 fracción XXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En caso de que se represente a una persona física, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos, y ratificada ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.13. REPRESENTANTE LEGAL



#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

Solicitud a ser presentada por concesionarios/permisionarios/autorizados.



#### FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.14. TARIFAS DE SERVICIOS Y ESPACIOS DE PUBLICIDAD



SECCIÓN 1.	DATOS PARA LA INSCR	IPCIÓN	
CONCESIONARIO			
Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que reca	erá la inscripción*:		+
En el caso de concesiones en materia d distintivo(s):	e radiodifusión,		+
DATOS DE LAS TARIFAS			
Denominación de la tarifa			:1
Inicio de vigencia de la tarifa:			
ANTECEDENTE REGISTRAL			
Si la inscripción que solicita sustituye a u el numero de Inscripción a sustiuir:			
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRII			
Indicar la opción de expedición de con De ser afirmativa la indicación, la cons Público de Concesiones del Instituto, des	tancla de inscripción se pondrá a	disposición del solicitante en la c	
SI)	□ NO		
SECCIÓN 2.	DOCUMENTACIÓN AD.	JUNTA	
	Tipo de Documento		
Documento con la d	lescripción y la información de la tarifas	de espacios y servicios de publicidad	
[	日本の日本の数字を提出し、 - Herman and Annie (A. C. A. C. H.) The Configuration of Charles (Berlin and Berlin and Annie (Berlin and Annie (Berlin and Annie (Berlin and Annie	andri (1965) (1965) (1965) (1965) (1965) (1965) (1965) (1965) (1965) (1965) (1965) (1965) (1965) (1965) (1965)	
The state that the second to	INSTRUCTIVO DE LLENA	4DO	
Nombre del campo	Descripción del campo		
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción*:	Folios Electrónicos que correspondan solicitante de la inscripción.	a las concesiones de las cuales es titu	ular el concesionario

solicitante de la inscripción.

Fecha a partir de la cual la tarifa entra en vigor

se sustituirá con la información de la presente solicitud.

Distintivos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante

Es el Folio de inscripción de un documento que antecede al presentado en la solicitud, y el cual

de la inscripción, los cuales deberán corresponder a los follos electrónicos señalados

Es el nombre o denominación con la que se identifica a la tarifa a inscribir

Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.

Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

inscripción\*:

radiodifusión, distintivo(s):

Denominación de la tarifa

Antecedente Registral

Documentación adjunta

Inicio de vigencia de la tarifa\*:

En el caso de concesiones en materia de

Expedición de Constancia de Inscripción

### FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.14. TARIFAS DE SERVICIOS Y ESPACIOS DE PUBLICIDAD



#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 (veinte) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177, fracción XXII y 242 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

Solicitud a ser presentada por los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión.

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B. 15. CONVENIO DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO CON OTROS PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y CON PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN TERRITORIO NACIONAL



SECCIÓN 1.	DATOS PARA LA INS	6CRIPCIÓN
CONCESIONARIO		
Follo(s) Electrónico(s) en los	que recaerá la inscripción *;	+
DATOS DEL CONVENIO		
Nombre del IXP o bien del I servicios de Internet miemb que haya celebrado el cor	ro del IXP con el	
ANTECEDENTE REGISTRAL		
	licita sustituye a una registrada mero de inscripción a sustituir: CIA DE INSCRIPCIÓN	
De ser afirmativa la indicac		onal a la que será remitida al expediente correspondiente, á a disposición del solicitante en la oficina del Registro es posteriores a la inscripción.
	sí	NO
rección o	DOCUMENTA CIÓ	
SECCIÓN 2.	DOCUMENTACIÓ	N ADJUNIA
	Tipo de Docur	nento
Origin	nal o copia simple del convenio.	
	과 발표 한 발표 전 발표 전 발표 전 변경 전 변	
	INSTRUCTIVO DE	LLENADO
Nombre del campo	Descripción del campo	
Folio(s) electrónico(s) en los que recaerá la inscripción: Nombre del IXP o bien del	Follos Electrónicos que correspondan a las la inscripción.	concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de

o bien del propio IXP, con el que se celebra el convenio.

Folio de Inscripción del documento que antecede al presentado en la solicitud.

Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.

Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.

Señalar el nombre del proveedor de servicios de Internet miembro del IXP en el que se tendrá presencia física

Proveedor de servicios de

el que haya celebrado el

Documentación adjunta\*

Antecedente Registral

convenio

Inscripción

Internet miembro del IXP con

Expedición de Constancia de

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B. 15. CONVENIO DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO CON OTROS PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y CON PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN TERRITORIO NACIONAL



#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (tres) meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 1 (un) mes.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177, fracción XXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.
- Lineamiento décimo octavo de los Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o el Agente Económico declarado con poder sustancial en el mercado relevante,
- El convenio deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a su celebración.
- Conforme a la definición establecida en el lineamiento tercero de los Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de Intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa, el IXP es el punto neutral de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional que no pertenece o es operado por algún concesionario, permisionario o autorizado habilitado para prestar servicios de Internet y a través del cual los proveedores de servicios de Internet miembros del mismo que cuentan con un sistema autónomo, se conectan en una ublcación física centralizada bajo condiciones no discriminatorias y con capacidad técnica que permita la Coubicación, Conectividad y el intercambio de tráfico entre los sistemas autónomos de dos o más proveedores de servicios de Internet miembros (del inglés, Internet Exchange Point).

# FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.16. PUNTO DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL; DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO



azón social del IXP:			
	Calle:		
	No. Ext.	No. Int. C.	P ( 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
DOMICILIO SOCIAL:	Colonia:		
	Alcaldía/Mplo،	Estado:	
	Calle:		
DOMICILIO DE LA UBICACIÓN	No, Ext.	No. Int. C.	P
DELIXP:	Colonia:		
	Alcaldía/Mplo.	Estado:	
NÚMERO DE PUERTOS DE INTERCONEXIÓN		CAPACIDAD MÍNIMA D INT	E PUERTOS DE Gops ERCONEXIÓN
ALIMENTACIÓN REDUNDANTE	SI	NO	
CERTIFICACIONES		等型机能放射器管理器 医电影 医线性原动	
	*		
VERSIONES IP			
5-325 A.P. 54. T. T. 100 C. 100 C			
	SI	NO NO	
CENTRO DE MONITOREO			
PARTICIPANTES DEL IXP	DAZÓN COCIAL		inga sa mininga paguna sa mga na gang pagunan paguna bana sa paguna mga kabanasa mbang sa Ta
	RAZÓN SOCIAL		
PARTICIPANTES DEL IXP	RAZÓN SOCIAL		
PARTICIPANTES DEL IXP	RAZÓN SOCIAL		

# FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.16. PUNTO DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL; DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO



Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada	
previamente, señalar el numero de inscripción a sustituir:	n v enve
III. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, c	adicional a la que será remitida al expediente correspondiente.
De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se p	pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro
Público de Concesiones del Instituto, después de 5 (cinco) días l	hábiles posteriores a la inscripción.
SÍ SÍ	NO.

	INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Razón social IXP	Razón social de la entidad que representa al IXP.	No Aplica
Domicilio social	Dirección social completa de la entidad que representa al IXP (calle, colonia, número, código postal, entidad federativa, municipio).	No Aplica
Domicilio de la ubicación del IXP	Dirección física de la ubicación del IXP al que el AEP y/o AEPS debe tener presencia física (calle, colonia, número, código postal, entidad federativa, municipio).	No Aplica
Número de puertos de interconexión	Número de puertos de interconexión con los que cuenta el IXP.	No Aplica
Capacidad mínima de puertos de interconexión	Se deberá indicar la capacidad mínima tomando en cuenta la totalidad de los puertos con los que cuenta el IXP,	Glgabits por segundo (Gbps)
Alimentación redundante	Se deberá indicar si cuenta con fuentes de alimentación redundantes	Binario (Si/No)
Certificaciones	Si el centro de datos donde se encuentra hospedado el IXP cuenta con alguna certificación del tipo Tier 2 o superior otorgada por algún organismo internacional, se deberá indicarla(s) certificación(es) con que cuenta.	No Aplica
Versiones IP	Versiones del protocolo IP que se manejan	No Aplica
Centro de monitoreo	Se deberá indicar si cuenta con un centro de monitoreo (del inglés, NOC) para soporte técnico así como los medios de comunicación disponibles (correo electrónico, número telefónico o cualquier otro)	Binario (Si/No)
Participantes del IXP	Deberá indicar el nombre comercial y la razón social de cada uno de los miembros del IXP	No Aplica
II. Antecedente Registral	Folio de Inscripción del documento que antecede al presentado en la solicitud.	No Aplica
III. Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.	No Aplica

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 15 (quince) días hábiles.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 177, fracción XXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.
- Lineamiento cuarto de los Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de internet en el

# FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.16. PUNTO DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL; DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO



territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

 Solicitud a ser presentada por el IXP cuando requiera solicitar al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o al Agente Económico declarado con poder sustancial en el mercado relevante, que tenga presencia física en dicho IXP.

Posteriormente, los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año.

- Para proceder a la inscripción es indispensable contar con una opinión favorable de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Conforme a la definición establecida en el lineamiento tercero de los Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el Intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa, el IXP es el punto neutral de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional que no pertenece o es operado por algún concesionario, permisionario o autorizado habilitado para prestar servicios de Internet y a través del cual los proveedores de servicios de Internet miembros del mismo que cuentan con un sistema autónomo, se conectan en una ubicación física centralizada bajo condiciones no discriminatorias y con capacidad técnica que permita la Coubicación, Conectividad y el intercambio de tráfico entre los sistemas autónomos de dos o más proveedores de servicios de Internet miembros (del inglés, Internet Exchange Point).

# FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.17. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, SUS MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN



SECCIÓN 1.	DATOS PA	RA LA INSCRIPCIÓN		
DATOS DEL CONTRATO:				
Folio Electrónico en el que concesionario arrendador)				+
Concesionario arrendatario	2			
Folio Electrónico en el que concesionario arrendatario				+
Fecha de celebración:				
Autorización del IFT:				
Fecha de autorización IFT:				
Vigencia del contrato:				
	el Instituto, después de 5 (cinc Si	o) días hábiles posteriores	a la inscripción.	
SECCIÓN 2.	DOCUM	ENTACIÓN ADJUNTA		
	Original o copla certific  En el caso, de trámite e verdad que la digitaliza	o de Documento cada del Contrato electrónico, manifestación baj ación de la documentación q eponde a original o copia certi	ue se anexa al	

	INSTRUCTIVO DE LLENADO
Nombre del campo	Descripción del campo
Folio electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario arrendador)	Folio Electrónico que corresponda a la concesión en la que se encuentran autorizadas las frecuencias del espectro radioeléctrico a arrendar.
Concesionario arrendatario	Nombre del concesionario al cual se le darán en arrendamiento las frecuencias del espectro radioeléctrico.
Folio Electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario arrendatario):	Folio Electrónico que corresponda a la concesión con la que el concesionario arrendatario hara uso de las frecuencias del espectro radioleléctrico objeto del contrato.
Fecha de celebración	Fecha en la que se formalizó el contrato
Autorización del IFT:	Resolución u oficio con el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el arrendamiento de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del contrato a registrar.
Fecha de autorización IFT:	Fecha de autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones del arrendamiento de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del contrato a registrar.

## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.17. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, SUS MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN



Vigencia del contrato	De ser aplicable, fecha de Inicio y fin de vigencia del contrato.		
Expedición de Constancia de	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.		
Inscripción	am di di didina di		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.		

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 1 (mes).

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177 fracción VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

 Solicitud a ser presentada por concesionarios de espectro radioeléctrico que hayan obtenido la autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para arrendar espectro radioeléctrico.



# FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.18. FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE CONCESIONES O AUTORIZACIONES



SECCIÓN 1.	DATOS P	ARA LA IN	SCRIPCIÓN	
Modalidad de la solicitud:.				
Cesión de derechos pr autorizada por el IFT	reviamente		viso de cesión de derechos, o ontrol o agente económico, p Fusión de empresas Escisión	oor:
Submodalidad de la solicitud:.	Pro Carlos Pro Proposition Control of the Carlos Proposition Control of Ca			
Cesión total		C	Sesión parcial	
Nombre del cedente:		4.1		
Follo Electrónico en el que recaer	á la Inscripción (Del c	concesionario	o cedente):	+
Nombre del cesionario:				
Autorización del IFT:				
Fecha de autorización IFT:				
Fecha de la cesión de derechos:	iju te juga se			
DOCUMENTO CON EL QUE FORMA	ALIZA LA CESIÓN DE I	DERECHOS		
Instrumento Notarial				
Número de escritura:			Fecha:	
Notarlo Público:				
Número de Notaría:			Estado de la Notaría:	
Contrato de cesión de derechos	Nombre o Proemic contrato	) del		
Fecha del contrato:				W.
Otro D	escriblr			
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE				
Indicar la opción de expedición o De ser afirmativa la indicación, la Público de Concesiones del Institu	a constancia de ins	cripción se p	ondrá a disposición del solicit	tante en la oficina del Registro
SI			] NO	

## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.18. FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE CONCESIONES O AUTORIZACIONES



SECCIÓN 2.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
	Tipo de Documento	
	Original o copia certificada del documento con el que se formaliza la operación de la cesión de derechos.  En el caso, de trámite electrónico, manifestación bajo protesta de decir verdad que la digitalización de la documentación que se anexa al presente trámite corresponde a original o copia certificada.	

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	
Modalidad de la solicitud	Seleccionar si la inscripción solicitada se trata de cesión de derechos por autorización, o cesión de derechos por aviso, y en el caso de aviso seleccionar el tipo	
Submodalidad de la solicitud	Seleccionar si la inscripción solicitada se trata de cesión de derechos total o parcial	
Folio electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario cedente)	Folio Electrónico que corresponda a la concesión o autorización objeto de la cesión de derechos	
Nombre del cesionario	Nombre de la empresa a la cual se le ceden los derechos de la concesión o autorización	
Autorización del IFT	En el caso, de haber seleccionado la modalidad de "Cesión de Derechos previamente autorizada por el IFT" indicar el número de resolución u oficio con el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorizó la cesión de derechos.	
Fecha de autorización IFT	En el caso, de haber seleccionado la modalidad de "Cesión de Derechos previamente autorizada por el IFT" indicar la fecha de autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones de la cesión de derechos,	
Fecha de la cesión de derechos	Fecha en que se llevó a cabo la cesión de derechos.	
Documento con el que se formaliza la cesión de derechos	Seleccionar el tipo de documento que presentará para acreditar la formalización de la cesión de derechos y conforme al tipo seleccionado indicar la información correspondiente.	
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa.	
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" la documentación que adjunta al formato.	

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 (meses).

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 1 (mes).

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (días hábiles). Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 177 fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 8 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones

## FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.18. FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE CONCESIONES O AUTORIZACIONES



#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- Solicitud a ser presentada por concesionarios/autorizados que hayan obtenido autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para hacer la trasmisión de derechos de una concesión/autorización.
- La solicitud puede ser presentada por el concesionario/autorizado cedente o bien por el cesionario.